S. 1540
5

Para despachos de oficios públicos

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS

[illegible]

[illegible] Los señores
[illegible] Reyes
[illegible] Sanz. que
[illegible] libro
[illegible] fiel
[illegible] traído quedo en [illegible]
[illegible] haui. sobre la obra tenen
[illegible] dicho libro a sido benzido.
Sus mercedes mandaron se traiga a la audiencia
de esta ciudad de Sevilla el dicho libro de visos: y
la misma diligencia se haga en el de cargos de
[illegible] que el libro de asiento probinsial de
este año = Y tambien con Joseph Brian Diaz,
portero de dos de libros de la Casa de la
Ciudad, de esta ciudad, y con Jul. Luis de Donzelle de
dos de libro de Asiento ordinario de esta ciudad
[illegible] nario de esta dicha ciudad. Y unos y otros los Escriuanos
se encarguen en sus obras para de que se
cuese executara con Sus Sellos, y que se
a abisar a los Sres. contribuyentes de dicha ciudad
de dicho auchodias para que les conste de la par
tidas de sus repartimientos, y Escriuan en sus ca
sidades de sus que les tienen, y le cumplan segun
se les manda en el auto de Sala a generaln

[illegible]

[illegible] Año en [illegible] de Mayo de [illegible]
[illegible] notifique [illegible] a [illegible] Año
[illegible] Libro de [illegible] Lerma
[illegible] de Lindemar
audiencia [illegible] donde fue traido por
Bar.me Lopez [illegible] Castillo a [illegible]
mayor [illegible] Alcalde [illegible]
zia de los susodhos
dho libro que se encarga
y se lo llevo y no firmo que no sup[illegible]
indhos Alcalde mayor y Sr. Theniente
Bar.me Lopez [illegible] Alonso Castillo
Pedro [illegible]
Fernando de [illegible]

[illegible] En [illegible] Año en [illegible] de Mayo
de [illegible] Año [illegible] notifique [illegible]
otras, a Sr. Gorria de Barrego Cobrador de Li
bros de Diario provincial de [illegible] es de [illegible]
Tambien [illegible] notifique a [illegible]
Sr. [illegible] Cobrador [illegible] Libro de [illegible]

Priores de la Vecindad de Sevilla
Don Bernardo de la notificaçion a los Señores
gonza de Luiz Cedeno de Alvo de Seruicio
ordinario y estraordinario de sus pe
nos = Lo cual se tomaron por libro
que a quedado doce y fueron leidos por
de efecto por Bernardo Lopez de Castillo
tillo a Aguaul mayor de Sevilla y su Deniente
los cual se firmaron en el libro de Nota
ficados Lima

Alonso Castillo

Bernardo Lopez

Bernardo Lopez

Rau. de Molano en dies y siete dias del
mes de Junio de mil y seis, y nueve años
los Señores Sr. Luis de Guenta y Sr. Ma
on a Real de ordinario diesen por
mes aviendo recuerido otra vez los Señores
a Gabriel de Molano Sr. garcia de Barga
Joseph de Vivian Sr. Gabriel y Sr. Luis de Guenta
los dos Sr. Cedeno nombrados para la co
branza de los Estados de Sevilla, de su provincia
a Rau. de Triestos Tesorero ordinario
de Rau. Sr. Gandecho a cho dias a principian
dha cobranza y se men se escriban la Ca
tidad de mes cual les deudores le dieren

✠

para despachos de oficio los Rs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

No ay quien se haga, dando para ello quan
do pareciere sin costa ninguna de R
eyno; y que mesmo mandaron para se seguir
por auto se le no dificulte los susodhos que
luego se firmo Nos a Agana la Ganadera
Juanas Cadamo Con Libro en que
a Visando a todos los Vs. deudores de sus, las
partidas que tienen de dhos libros, y Ma
Escriviendo en ellas las partidas que, dan
do a dho Vs. deudores las partes de lo que
Reciviesen; y si a quien Vs. estuvieren
Rebeldes en el pago de sus partidas que
den cuenta a sus Mercedes para que
el remedio necesario. Y cumplan con pe
cuniario cuidado Inpusiera sus omisiones
y las quiebras que se hallen por no ber
hecho y hazer de Vienes y bos en este ti
empo de cobranza; y que en cada se nombrare
persona o personas para que las cobranzas
se consigan sacando de sus haziendas el costo
y tres por ciento de dhas cobranzas y firmaron
Sin hacerlo